

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR

No. 56

(09 de diciembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA INGENIERÍA EN PROCESOS SOSTENIBLES DE LAS MADERAS.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 10° del artículo 17 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10° del artículo 17 del Estatuto General, el Consejo Superior Universitario es el órgano de gobierno competente para crear, suspender y suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, estudió y recomendó la aprobación del programa Ingeniería en Procesos Sostenibles de las Maderas, y su respectivo plan de estudios, que será administrado por la Facultad de Ciencias Ambientales, como consta en la certificación expedida por la secretaria del Consejo Académico, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que el programa tendrá una duración de diez (10) semestres, ciento sesenta y nueve (169) créditos académicos, en modalidad presencial y el título a otorgar será "Ingeniero en Maderas".

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el funcionamiento del programa **Ingeniería en Procesos Sostenibles de las Maderas**, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- La Universidad otorgará el título de **Ingeniero en Maderas** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

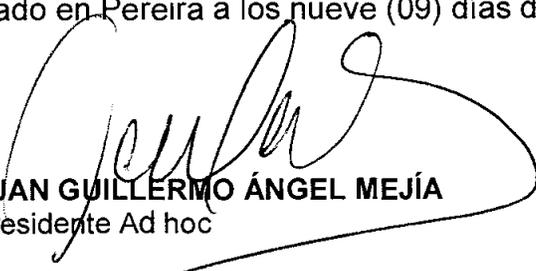
ARTÍCULO TERCERO.- Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional –MEN y los trámites requeridos por la Institución para la autorización de la apertura de las inscripciones, entre los cuales se incluye el Certificado de Viabilidad Presupuestal respectivo.

PARÁGRAFO.- Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el MEN.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2015.



JUAN GUILLERMO ÁNGEL MEJÍA
Presidente Ad hoc



LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria General

Elaboró: Paula Andrea Gómez V.